



Factura: 001-001-000015513



20180901020O00352

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901020O00352

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR ANTONIO HAZ QUEVEDO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2018, (9:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CESION PARTICIPACIONES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916582364
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-10-1996
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEJANDRA CALASANZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0916582364

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA LUCIA-FREIRE GUTIERREZ
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DE
DEL SEÑOR JAIRO PENAGOS NARVAEZ OTORGADA POR EL SEÑOR RODOLFO
ANTONIO ARCE CROVARI.

CUANTIA: INDETERMINADA

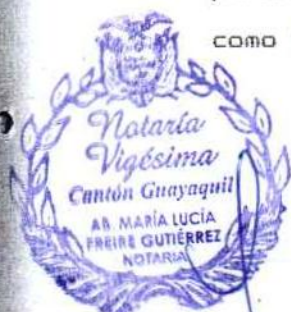
En la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de
Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mi
Abogado JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Notario Vigésimo Titular de
este Cantón, comparecen por una parte, el señor
RODOLFO ANTONIO ARCE CROVARI, quien declara ser ecuatoriano,
divorciado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos;
y, por otra parte, el señor JAIRO PENAGOS NARVAEZ quien
declara ser de nacionalidad colombiana, casado, de
profesión ejecutivo. Los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Quito,
respectivamente, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultado de esta escritura pública de Cesión de
Participaciones, a la que concurren libre y voluntariamente,
para que la otorgue, me presenta la minuta que es del tenor
siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo
de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste
la Cesión de Participaciones Sociales, contenida al tenor de
las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.-
INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de
esta escritura pública, por una parte, los señores Rodolfo
Antonio Arce Crovari, a quien en lo sucesivo y para efectos
de este contrato se lo denominará simplemente como " EL



CEDENTE " y, por otra parte el señor Jairo Penagos Nárvaez, a quienes en lo posterior y para los efectos de este instrumento se los denominará como " EL CESIONARIOS ".-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el primero de Julio de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, se Constituyó la Compañía ENSAMBLADORA Y RECONSTRUCTORA DE RADIADORES CIA.LTDA., con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES.- B) Según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de Enero de mil novecientos noventa, se procedió a aumentar el capital social en tres millones trescientos mil sucres adicionales, completando de esta manera un capital suscrito y pagado de tres millones quinientos mil sucres.- C) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala el doce de Junio de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y dos, se Aumento el capital social a la suma de Diez Millones de Sucres.- D) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ENSAMBLADORA Y RECONSTRUCTORA DE RADIADORES CIA.LTDA., reunida el primero de Octubre de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad y con asistencia de todos los socios autorizar al socio señor

RODOLFO ANTONIO ARCE CROVARI, para que ceda todas las participaciones que tiene en la sociedad antes nombrada a favor del señor Jairo Penagos Nárvaez, comprendiendo la cesión de todos los derechos y créditos personales, reales o cualesquiera que sea que tenga el cedente en la Compañía ENSAMBLADORA Y RECONSTRUCTORA DE RADIADORES C.LTDA., todo lo cual consta de los términos del acta de Junta General antes mencionada, la misma que se agrega para que sea protocolizada conjuntamente con la presente escritura.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos el señor Rodolfo Antonio Arce Crovari, declara que es su voluntad de transferir como en efecto transfiere por este acto e instrumento a favor del señor Jairo Penagos Nárvaez, cinco mil participaciones todas de un valor de un mil sucres cada una. El Cedentes manifiesta que la cesión y transferencia la hace por el mismo valor nominal de las participaciones. El señor Jairo Penagos Nárvaez declara que es su voluntad de adquirir, comp en efecto adquiere las participaciones sociales que el Cedente posee en el capital de la empresa tantas veces mencionada, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que los Estatutos Sociales de la Compañía establecen.- CUARTA: DECLARACIONES.- Los contratantes e intervinientes declaran que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, autorizan a los representantes legales para que procedan a inscribir las cesiones y hagan las anotaciones pertinentes en el Libro de Participaciones de la Compañía, como tambien anulen los certificados emitidos a favor del los

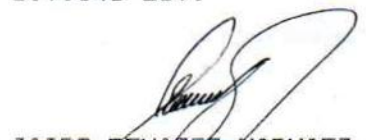


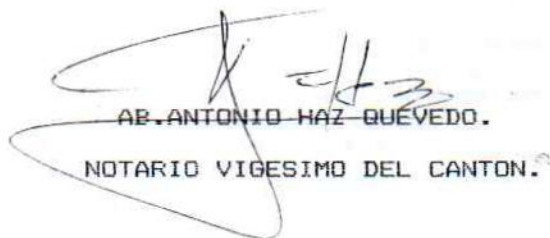
Cedentes y otorguen nuevos certificados de aportación en el que conste la correspondiente participaciones sociales de cada uno de los nuevos socios.- QUINTA: CONCLUSION.- Añada, usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura de Cesión de participaciones sociales y otorgue las copias de Ley para la Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Firmado ilegible) ABOGADO MANUEL ORELLANA MERCHAN.- Registro número dos mil ciento sesenta y nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los respectivos documentos de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta y viva voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy Fé.-


RODOLFO ANTONIO ARCE CROVARI.

C.C.090404216-5.

C.V.341-269.


JAIRO PENAGOS NARVAEZ.
C.I.092212230-6.


AB. ANTONIO HÁZ QUEVEDO.
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ENSAMBLADORA Y RECONSTRUCTORA DE RADIADORES CIA.LTDA., CELEBRADA EL PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, hoy primero de Octubre de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas en las oficinas situada en la calle Aguirre catorce veintitres y José de Antepara, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia ENSAMBLADORA Y RECONSTRUCTORA DE RADIADORES C.LTDA., con la concurrencia de los siguientes socios: José de Jesus Ricón Robayo, colombiano, propietario de cinco mil participaciones de un mil sucres cada una; y, Rodolfo Antonio Arce Crovari, ecuatoriano, propietario de cinco mil participaciones de un mil sucres cada una. Todas las participaciones son iguales, indivisibles y acumulativas, las mismas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañia, por lo que estos acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente asunto: UNO.- La de obtener de la Junta la Autorización y Consentimiento para que el socio señor Rodolfo Antonio Arce Crovari, pueda ceder y transferir 5.000 participaciones a favor del señor Jairo Penagos Nárvaez de nacionalidad colombiano. En virtud de la facultad concedida por el Artículo 280 de la Ley de Compañias, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y reunida, teniendo como asunto del orden del día, el que queda indicado con anterioridad. Preside la Junta el señor Omar Ricón Páez y actúa como Secretario el suscrito Gerente de la Compañia señor José Jesus Ricón Robayo. A continuación, la Secretaria procede a elaborar la lista de asistente, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente y éste considerando que en la reunión se encuentra presente la totalidad de los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía, la declara instalada y abierta. La Junta e indica que se debe proceder a conocer y resolver



sobre el único punto del Orden del día, el mismo y por unanimidad, la Junta resuelve autorizar al socio señor Rodolfo Antonio Arce Crovari para que pueda transferir y ceder 5.000.00 participaciones al señor Jairo Penagos Nárvaez. La Junta además autoriza a los representantes legales de la Compañía a efectuar las diligencias que sean necesarias para legalizar la cesiones autorizadas, y para que puedan realizar las anotaciones del caso.

Finalmente la Presidencia manifiesta que de conformidad con el Reglamento doce cero cinco cinco, expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos a incorporarse al expediente son: A) Lista de asistencia y número de participaciones; B) Copia certificada del Acta por el Secretario de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se dió un receso a la reunión a fin de proceder a la elaboración de la presente Acta, hecho que fue, se reinstaló con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por Secretaría, leída que fue, se la aprobó en todas y cada uno de sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las trece horas se dió terminada esta sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes.-f) José de Jesus Ricón Robayo.- f) Omar Ricón Páez.- f) Rodolfo Antonio Arce Crovari.- CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Acta de la Compañía, a la cual me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, 1 de Octubre de 1.996.


SR. JOSE DE JESUS RINCON ROBAYO.
GERENTE SECRETARIO.

NOTARIA XX
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante el Notario Titular de esa fecha Doctor Antonio Haz Quevedo, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL SEÑOR JAIRO PENAGOS NARVAEZ OTORGADA POR EL SEÑOR RODOLFO ANTONIO ARCE CROVARI**, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.- **LA NOTARIA.-**





EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Certificado de la última Cesión de Participaciones.

Por escritura pública otorgada el 02 de Octubre de 1996, ante el Notario Ab. Antonio Haz Quevedo, RODOLFO ANTONIO ARCE CROVARI cede y transfiere a favor de JAIRO PENAGOS NARVAEZ, cinco mil participaciones de un mil suces cada una, que posee en el capital social de ENSAMBLADORA Y RECONSTRUCTORA DE RADIADORES C. LTDA. La junta que autorizó esta cesión fue celebrada el primero de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Anotado el 11 de Noviembre de 1996.

Certificamos que la Información obtenida de nuestra Base de Datos ha sido revisada hasta el 13 de Abril de 2018.

Cualquier alteración (enmendadura, adición u otra) invalida el presente certificado. Guayaquil, 18 de Abril de 2018.

AB. LANNER COBENA COLORADO
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO



E: Jaime Cevallos J.
R: 4589-I-74

Valor pagado por este Trámite: \$ 11.00

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.